

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CONSEJOS DISTRITALES CABECERAS DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL, A REGISTRAR REPRESENTANTES DE PLANILLA ÚNICAMENTE EN DONDE APROBARON INSTALAR DOS O MÁS CENTROS DE VOTACIÓN EN UNA MISMA UNIDAD TERRITORIAL.**


### **CONSIDERANDO**

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con lo establecido por el artículo 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, de conformidad con lo establecido por el artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal.
3. Que de conformidad con el artículo 54 inciso a) del mismo ordenamiento, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal.
4. Que el artículo 91 de la Ley de Participación Ciudadana dispone que las planillas aprobadas deberán registrar a un representante ante el Centro de Votación, quien contará con la representación de la planilla ante el Consejo Distrital respectivo, para recibir notificaciones e interponer recursos en los procesos de elección vecinal.
5. Que por diversas causas fue necesario que los Consejos Distritales, aprobaran la instalación de dos o más Centros de Votación dentro de una misma Unidad Territorial.
6. Que las planillas han registrado únicamente a un representante, aun en los casos en los que existen dos o más Centros de Votación en una misma Unidad Territorial.
7. Que para realizar las actividades de los representantes de planilla en el Centro de Votación, se requiere la presencia de un representante en cada Centro de Votación.

8. Que atento a lo anterior la Comisión Provisional de Seguimiento de la Elección Vecinal, en reunión celebrada el día 17 del presente y en ejercicio de sus atribuciones determinó con el consenso de los representantes de los partidos políticos que la integran, proponer al Consejo General un acuerdo que permita garantizar la representación de las planillas en cada Centro de Votación.


En atención a los considerandos expresados y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 52 y 54 inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal; artículo 91 de la Ley de Participación Ciudadana y en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso t) del artículo 60 del Código de la materia, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emite el siguiente:

### ACUERDO



**PRIMERO.-** Se autoriza a los Consejos Distritales a registrar un representante de planilla por cada Centro de Votación aprobado. El representante ante el Consejo Distrital solicitará dicho registro.

**SEGUNDO.-** En las Unidades Territoriales donde se aprobó la ubicación de dos o más Centros de Votación, el representante de planilla acreditado originalmente, será el único que tenga representación ante el Consejo Distrital.



**TERCERO.-** Los representantes de planilla en los Centros de Votación, registrados con posterioridad únicamente actuarán el día de la Jornada Electoral en el Centro de Votación para el que fueron registrados y no tendrán representación ante el Consejo Distrital respectivo.

**CUARTO.-** Los representantes de planilla que se registren para actuar exclusivamente en los Centros de Votación el día de la Jornada Electoral, proporcionarán toda la información y documentación obtenida de las Mesas Receptoras de Votación instaladas en el Centro de Votación para el cual fueron registrados, al representante de la misma planilla que cuenta con la representación ante el Consejo Distrital.

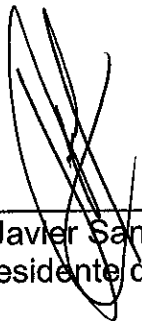
**QUINTO.-** El registro de representantes de planilla que actuarán exclusivamente en los Centros de Votación, se realizará en los Consejos Distritales Cabeceras de Demarcación Territorial, a partir del día siguiente de la aprobación del presente acuerdo y concluirá el día primero de julio de 1999. Esta acreditación se realizará en los formatos que al efecto aprobó el Consejo General en su sesión del 29 de abril del presente año.

**SEXTO.-** Los Consejos Distritales expedirán el nombramiento a los representantes de planilla que actuarán únicamente en el Centro de Votación.

**SÉPTIMO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los Consejos Distritales, Cabeceras de Demarcación Territorial del Instituto para su debido cumplimiento.

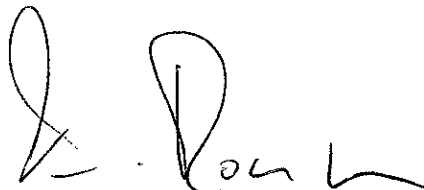
**OCTAVO.-** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Acuerdo aprobado el día 25 de junio de 1999, en Sesión de Consejo.



---

Lic. Javier Santiago Castillo  
Presidente del Consejo



---

Lic. Adolfo Riva Palacio Neri  
Secretario Ejecutivo